

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV - Vol. XV - Extraordinaria No. 65 - Octubre 6 de 2008

## **CONTIENE**

**ACUERDO No. PSAA08-5166 DE 2008**

**1**

**"Por el cual se modifica la competencia de algunos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Armenia".**

**Editor Responsable  
JUAN CARLOS YEPES ALZATE  
Secretaría**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-5166  
DE 2008  
(Octubre 6)**

"Por el cual se modifica la competencia de algunos despachos judiciales en el Distrito Judicial de Armenia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas el artículo 530 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 1 de octubre de 2008,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Asignar, a partir del quince (15) de octubre de 2008, la función de control de garantías de las causas de la Ley 906 de 2004 al Juzgado Primero Penal Municipal de Armenia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El conocimiento de asuntos de la Ley 600 de 2000 seguirá a cargo del Juzgado Primero Penal Municipal de Armenia.

**ARTICULO TERCERO.-** Modificar la competencia del Juzgado Segundo Penal Municipal de Armenia

con función de conocimiento, el cual tendrá a cargo la función de control de garantías y se denominará, Juzgado Tercero Penal Municipal de Armenia con función de control de garantías, cuyo código de identificación será 630014088003.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Al Juzgado a que se refiere el Artículo anterior le será suspendido el reparto de procesos de la Ley 906 de 2004 a partir del 6 de octubre de 2008.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Trasladar, a partir del quince (15) de octubre de 2008, un cargo de Escribiente y el Citador del Juzgado Quinto Penal del Circuito de Armenia, el Citador del Juzgado Primero Penal Municipal de Armenia y el Escribiente del Juzgado Segundo Penal Municipal de Armenia con función de conocimiento, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Armenia apoyará a los Juzgados Penales de Armenia que conocen procesos bajo la Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los procesos en trámite de competencia de la Ley 906 de 2004 que en la actualidad adelanta el Juzgado Segundo Penal Municipal de Armenia con función de conocimiento serán asumidos por el Juzgado Primero Penal Municipal de Armenia con función de conocimiento, conservando la programación de audiencias.

**PARÁGRAFO.-** El Juzgado Segundo Penal Municipal de Armenia con función de (primero ) conocimiento, transformado en Juzgado Tercero Penal Municipal de Armenia con función de control de garantías, entregará al Juzgado Primero Penal

Municipal de Armenia con función de conocimiento, los procesos que esté tramitando al 3 de octubre de 2008, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al juzgado receptor, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

El Juzgado Segundo Penal Municipal de Armenia con función de conocimiento transformado en Juzgado Tercero Penal Municipal de Armenia con función de control de garantías, remitirá a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Armenia, con la respectiva ficha técnica, los procesos con condenado, de acuerdo con la debida competencia. Así mismo, actualizará las hojas de vida de los empleados con su evaluación al día el 3 de octubre de 2008.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los titulares de los despachos judiciales, actualizarán las hojas de vida de sus empleados trasladados con la calificación de servicios al día.

**ARTICULO NOVENO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Seccional de Armenia supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO DÉCIMO.-** La Unidad de Informática de la Dirección ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios del sistema penal acusatorio.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados a los que se les asignó funciones mediante el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En todos los casos, los procesos repartidos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (06) días del mes de octubre de 2008.

**JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO**  
Presidente